



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES PRE-KINDER A IV MEDIO, AÑO 2025

Curso 2025	
------------	--

En Santiago de Chile, a _____ de _____ de 2024, entre Fundación Educacional Comunidad y Aprendizaje, RUT. 65.156.319-4, en adelante indistintamente “Colegio San Fernando” o “Colegio”, con domicilio, para estos efectos, en Calle Nevado Tres Cruces 5500 y Los Mares 5690 de la Comuna de Peñalolén de esta ciudad, y, por la otra, don (ña) (apoderado)

Rut: _____ Actividad: _____
_____, con domicilio en _____ comuna _____, correo electrónico _____

Celular +569 _____, en adelante indistintamente “Apoderado”, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

PRIMERO: El Colegio San Fernando es una Institución de Educación Particular Subvencionada sin fines de lucro, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación, que imparte Educación Pre-Básica, Enseñanza Básica y Enseñanza Media Científico Humanista, y cuyo sostenedor legal es la Fundación Educacional Comunidad y Aprendizaje.

El Colegio San Fernando, es un colegio de calidad que se adscribe a los valores del humanismo como fundamento de su acción educativa. El objetivo es dar a la tarea pedagógica un sentido integral, que vincula armónicamente los saberes cognitivos con el desarrollo de las dimensiones afectivas, actitudinales y valóricas de los alumnos, para así formar hombres y mujeres capaces de enfrentar el cambiante e incierto mundo con un discernimiento ético claro, con una formación valórica sólida que entregue sentido y dirección a sus vidas.

El Colegio San Fernando comprende que los valores son universales y trascienden más allá de las creencias religiosas que cada integrante de la comunidad educativa pudiera tener, de ahí que enfatiza el trabajo valórico a nivel de los diferentes estamentos de nuestra comunidad, respetuosamente en diversidad.

El colegio además cumple con los objetivos generales de los distintos niveles educacionales establecidos en el Párrafo 1º, del TÍTULO II, de la Ley General de Educación N° 20.370, cuyo texto refundido se contiene en el DFL 2 de 2009.

El Colegio, de acuerdo a la ley señalada, promueve la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento.

SEGUNDO: El Apoderado conoce y acepta el Proyecto Educativo del Colegio San Fernando y, por el presente instrumento, acuerda con el Colegio celebrar el presente contrato de prestación de servicios educacionales, mediante el cual el Colegio otorgará al o los alumnos que se individualizan a continuación una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, cumpliendo con el proyecto educativo y con la regulación legal vigente. La



enseñanza se impartirá de acuerdo al calendario académico fijado por el Colegio y de acuerdo a las disposiciones de la autoridad educacional competente.

El apoderado matricula al siguiente Alumno(a), en el curso y para el año escolar **2025** (un contrato por alumno/a) Alumno/a: _____

RUT: _____, del curso 2025 _____

El apoderado está en conocimiento de que los Padres y Apoderados están organizados en un Centro General de Padres y Apoderados representados por una directiva frente a la Dirección del Colegio. Dicho organismo está normado por un Estatuto que regula su funcionamiento y acciones y el apoderado toma conocimiento expreso de que puede ingresar a aquél, como una instancia válida de participación. Del mismo modo el apoderado está en conocimiento de que los alumnos tienen su propio Centro al cual libremente puede afiliarse el alumno que lo desee.

TERCERO: El Colegio San Fernando se obliga además a:

- a) Entregar al alumno una atención necesaria para el adecuado cumplimiento de su proceso educativo, con énfasis en la formación integral e informar de su desarrollo.
- b) Impartir el proceso de Enseñanza y Aprendizaje, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa educacional vigente y de acuerdo a lo indicado en los planes de estudios vigentes entregados por el Ministerio de Educación y los autorizados para el Colegio en que se matricula el alumno, por medio de profesionales idóneos y dentro de un adecuado nivel de exigencia académica.
- c) Respetar los Planes y Programas correspondientes al curso en que se matricula el alumno y las normas vigentes en materias de evaluación y promoción.
- d) Velar por el correcto cumplimiento del Reglamento Interno del Colegio y demás disposiciones que regulan la vida interior del establecimiento, especialmente, en lo que se refiere a la convivencia escolar, ambiente educativo y trato hacia los alumnos.
- e) Permitir al alumno, el uso adecuado de la infraestructura o plataformas virtuales que el Colegio dispone para el desarrollo del programa curricular, tales como salas de clases, talleres, laboratorios, instalaciones deportivas, biblioteca, casino y otras similares, con el respeto del usuario de las normas para su utilización.
- f) Promover actividades extra-programáticas electivas para el desarrollo físico, intelectual, moral y social de los alumnos.
- g) Dar atención al alumno en el horario en que se programen actividades académicas lectivas o no lectivas, incluidos recreos. El Colegio no se responsabiliza por la atención del alumno en actividades que no se encuadren en las antes señaladas.

CUARTO: El Apoderado además se obliga a

- a) Participar en las reuniones de apoderados realizadas en el establecimiento y en las jornadas de orientación programadas por el Colegio.
- b) Asistir a citaciones del colegio y brindar todo el apoyo al proceso pedagógico de sus hijos.
- c) Participar en actividades del colegio en apoyo al desarrollo personal del alumno.
- d) Comprometerse a establecer una comunicación fluida con sus hijos e hijas, lo que permitirá una mejor convivencia familiar y escolar influyendo positivamente en el rendimiento académico. Además de mantener datos de contacto actualizados.
- e) Cumplir y respetar la normativa interna disciplinaria, de permanencia en el Colegio y de evaluación académica, contenidas en los **reglamentos y protocolos** respectivos (incluido en la agenda escolar, publicado en la página web institucional), y que declara recibir.



- f) Cumplir con la entrega de documentos, certificados de nacimiento y de estudio del alumno al momento de la matrícula.
- g) Adherir y respetar la filosofía con que el Colegio desarrolla su proceso curricular, la que se encuentra explícita en el **Proyecto Educativo Institucional** (publicado en la página web institucional) y que declara aceptar, conocer y recibir.
- h) Velar por el correcto cumplimiento del **Reglamento Interno Escolar del Colegio** (publicado en la página web institucional) y demás disposiciones que regulan la vida interior del establecimiento, especialmente, en lo que se refiere al ambiente educativo y trato hacia los alumnos y que declara recibir.
- i) Conforme a las normas del derecho común, será responsable de cualquier daño causado al patrimonio institucional, debiendo asumir a su costo la reparación o reposición de los daños causados.
- j) Orientar al alumno en su desarrollo integral, dentro y fuera del hogar, actuando en consecuencia con la filosofía que sustenta el Proyecto Educativo del Colegio, y que declara conocer.
- k) Acatar, respetar y hacer que el alumno respete las determinaciones que tome el Colegio en su quehacer educativo, dentro de la reglamentación vigente. El apoderado acepta y entiende que la falta de colaboración y de respeto por parte del Apoderado hacia la labor del Colegio impide al mismo, lograr los objetivos planteados en su proyecto educativo con el alumno.
- l) Incentivar permanentemente la participación de los estudiantes en clases presenciales entendiendo que el proceso educativo involucra procesos de evaluación y calificación.
- m) En caso de accidente escolar se hará uso en primera instancia del seguro entregado por el Estado y se actuará según protocolo de accidentes escolares. De existir un seguro privado o complementario, es el apoderado quien deberá informar del mismo y hacer las gestiones ante dichas instituciones. En el caso de contar con seguro privado el centro educativo derivará a las instituciones señaladas por las mismas.

QUINTO: Las partes dejan constancia que el Colegio no tiene responsabilidad alguna en la movilización que el apoderado contrate para el alumno, lo que es de exclusiva responsabilidad del apoderado.

SEXTO: El colegio es un establecimiento educacional que, dentro de su Reglamento Interno, tiene normas de convivencia que involucran a toda la comunidad escolar. No obstante, la vigilancia que se realiza sobre los alumnos respeta la individualidad de cada uno y compatibiliza la más amplia libertad posible, que permita su desarrollo y realizar las actividades lúdicas propias de su edad, con normas de respeto mutuo. Lo anterior significa que la vigilancia en materia de convivencia es la propia de un establecimiento educacional, que pone acento en la formación y desarrollo. Por tanto, también es responsabilidad del apoderado comunicar al colegio cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado, a fin de tomar las medidas que estén al alcance del Colegio, incluida la citación del apoderado del alumno o alumnos involucrados y las medidas disciplinarias que el reglamento contempla, las que incluso pueden considerar la suspensión o expulsión del alumno. Del mismo modo, el Apoderado entiende y acepta que existe siempre un riesgo de violencia en las relaciones psíquicas y físicas de los alumnos, que no es posible evitar a priori, con los cuidados normales del establecimiento, ni con la autoridad y el cuidado que al Colegio le confiere su respectiva calidad. Esto es particularmente aplicable a las actividades deportivas que involucran o pueden involucrar el contacto físico.



El Apoderado y el Colegio declaran que el motivo determinante, principal e inductivo para la celebración de este contrato ha sido el Proyecto Educativo del Colegio San Fernando.

En consecuencia, aun estando en vigencia el contrato, la obligación del colegio de suministrar los servicios educacionales al alumno matriculado estará condicionada al cumplimiento del alumno y del apoderado de:

- a) La Observancia y acatamiento de las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b) La Observancia y acatamiento de las disposiciones del Reglamento de Evaluación y Promoción.

En consecuencia, se entenderá cumplida la obligación del Colegio de suministrar los servicios educacionales aun en caso de medidas de suspensión o cancelación de matrícula, de acuerdo a reglamentos y la ley.

Para constancia de lo acordado, leído y ratificado, se firma el presente instrumento.

SÉPTIMO: PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir a partir del primer día de clases del año escolar 2025, será de plazo fijo y tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2025. Lo anterior, no significa que el estudiante se encuentra matriculado para el año escolar 2025, dado que dicha calidad se encuentra bajo condición del cumplimiento de los procedimientos y normas contenidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción y en el Reglamento Interno Escolar, documentos que el Apoderado declara recibir, conocer, aceptar y que se entienden incorporados al presente contrato. **Este contrato no es válido si el apoderado postuló y/o fue admitido en otro establecimiento escolar distinto al Colegio San Fernando, a través del Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación (SAE).**

OCTAVO: AUTORIZACIÓN DEL APODERADO. El apoderado AUTORIZA al Establecimiento para el uso de imágenes, nombre y otros datos del estudiante, para ser utilizados en publicaciones del Establecimiento (Página Web, Folletos, Anuario, etc.), siempre resguardando la Integridad física, moral y seguridad del estudiante, sin hacer uso comercial de éstas. Si el apoderado no AUTORIZA lo antes señalado, deberá presentar una carta formal con su solicitud. Adicionalmente, AUTORIZO a que mi pupilo(a) sea entrevistado (a) en el marco de activaciones de protocolos para resguardar el buen ambiente de convivencia escolar. AUTORIZA al establecimiento a hacer uso de los datos (emails apoderados, números teléfono, dirección particular) para enviar información, mantener la comunicación y resguardar la seguridad de la comunidad escolar.

NOVENO: Autorizo sólo con fines pedagógicos, la grabación, filmación, registro de imágenes de los estudiantes, para ser usadas en el proceso de aprendizaje, de enseñanza o con cualquier fin pedagógico del establecimiento educacional, pudiendo ser entrevistados, fotografiados y/o grabados en video, para la utilización de sus imágenes a través de sistemas internos de difusión del colegio.

DÉCIMO: Todo lo regulado en el presente contrato, no afecta los derechos o inhibe los deberes u obligaciones que se encuentran establecidos en el Código Civil, Ordenamiento Jurídico en general y Normativa Educacional vigente respecto al padre, la madre y/o tutor legal.



Firma Apoderado

pp. Colegio San Fernando